Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL

LOTE 2

EXPTE AAE2016-0044

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memoria justificativa de fecha 24 de octubre de 2016.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	1/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia laboral.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por la normativa que resulte de aplicación en su condición de agencia pública empresarial conforme a lo dispuesto en las normas antes citadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el personal de la Agencia Andaluza de la Energía está sometido a las normas del Derecho Laboral, así como a las que sean de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contando, asimismo, con personal funcionario adscrito.

Actualmente la plantilla de personal laboral de la Agencia Andaluza de la Energía está compuesta por 122 personas.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento y asistencia técnica y jurídica a la Agencia Andaluza de la Energía, y a la unidad competente en materia de recursos humanos, respecto del personal que tenga la Agencia en cada momento, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito, debiendo atenderse para ello a la normativa laboral y la de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar, como mínimo, los siguientes servicios:

3.1.- Gestión de nóminas y contratos:

- Confección y gestión de recibos de salarios mensuales y recibos de pagas extras. Todos los trabajos deberán realizarse con la aplicación informática "Monitor Informática".

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	2/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

- Confección de boletines de cotización y gestión de afiliaciones, altas, bajas y variaciones de datos de las personas trabajadoras, así como su presentación y tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (R.E.D.).

- Formalización de partes de baja y alta de trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad común y/o enfermedad profesional ante el organismo competente.

- Remisión de información de costes mensuales de personal que se remitirán en formato Excel y pdf, donde se incluirán todos los conceptos salariales.

- Elaboración de contratos de alta dirección, análisis y formalización de cláusulas aplicables a este tipo de contratos conforme a la normativa de aplicación en la materia.

- Tramitación de contrataciones ante el Servicio Público de Empleo, o ante cualquier otro organismo con competencias en materia de empleo y/o Seguridad Social, y asistencia a cuantas actuaciones corresponda ante los referidos, así como ante la Inspección de Trabajo, en su caso.

- Confección de finiquitos de contratos y de certificados de empresa, cuando corresponda, así como cualquier otra comunicación o documento dirigido a las personas trabajadoras.

- Elaboración del modelo 111, con carácter mensual, y su correspondiente resumen anual, el modelo 190 dentro de los plazos establecidos por la normativa de aplicación, y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos u cualquier otra obligación formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.

- Gestión de todo tipo de trámites ante la Seguridad Social y los organismos competentes en materia laboral y de prevención de riesgos y salud laboral.

- Tramitación de cualquier obligación formal que incumba a la Agencia Andaluza de la Energía en materia de recursos humanos dentro de los plazos que establezca la Agencia, y todo caso, entro de los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación o en los requerimientos remitidos por los organismos competentes.

- Elaboración de informes en materia de prevención de riesgos y salud laboral.

3.2.- Asesoramiento y asistencia en materia de recursos humanos:

El asesoramiento y asistencia debe ser integral y abarcará todo lo relacionado con los recursos humanos, (nóminas, Seguridad Social), contrataciones, prevención de riesgos laborales, prestaciones de la Seguridad Social de toda índole (incapacidades, desempleo, jubilación, orfandad, viudedad...), bonificaciones y subvenciones aplicables en materia laboral, según la legislación vigente en cada momento, y las relaciones con las personas trabajadoras y sus representantes sindicales.

Los referidos servicios incluirán, asimismo, los siguientes trabajos específicos:

- Planificación de nóminas, análisis y asesoramiento sobre la estructura salarial, categorías profesionales, grupos de cotización, bases de cotización y retenciones fiscales.

- Análisis y asesoramiento sobre las distintas modalidades de contratación, así como en materia de procedimientos de selección de personal.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	3/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

- Planificación estratégica de relaciones laborales y las políticas retributivas.

- Auditorías laborales o de diligencias.

- Negociación, planificación y diseño de convenios colectivos y de empresa.

- Asesoramiento ante cualquier inspección, recurso o reclamación previa o extrajudicial en materia de recursos humanos. Dicho asesoramiento incluirá la asistencia y representación en actos de conciliación, mediación y arbitraje en representación de la Agencia, SERCLA, y la asistencia ante cualquier otra instancia extrajudicial, en los términos previstos en la normativa de aplicación a la Agencia, y la elaboración de informes de "riesgo" o viabilidad jurídica de cualquier tipo de reclamación.

- Análisis jurídico previo de viabilidad procesal en los supuestos de recursos y reclamaciones judiciales que se interpongan frente a la Agencia Andaluza de la Energía. No se incluye la defensa procesal en los procedimientos judiciales.

- Asesoramiento en materia de procedimientos específicos en materia laboral previstos en la normativa y en el Convenio Colectivo de aplicación (modificaciones de condiciones de trabajo, movilidad geográfica y funcional, reclamaciones salariales, permisos, conflictos laborales generales o particulares, despidos o tramitación de expedientes de regulación de empleo, en su caso, así como cualquier otro procedimiento previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación).

- Revisión jurídica de manuales, instrucciones, circulares o cualquier comunicación informativa en materia de recursos humanos.

- Análisis de consultas, y elaboración de los informes que se soliciten sobre las materias objeto del presente contrato. En particular, se requerirá la elaboración informes jurídicos en materias que sean que sean necesarios para la gestión laboral o el cumplimiento de la normativa de aplicación, o bien para dar respuesta a peticiones de otros organismos o de las propias personas trabajadoras.

- Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en las materias objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.

- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia laboral, así como la elaboración de material para dicha formación.

- Elaboración de informes sobre aspectos relacionados con el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la normativa específica de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

- Análisis normativo y de la jurisprudencia asociada, que incluirá la información periódica de las novedades más significativas en materia laboral, el análisis de las nuevas normas y de las modificaciones normativas en la materia, así como de su repercusión en los procedimientos implementados con base en la normativa anteriormente vigente.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	4/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

3.3.- Servicios comunes en las materias objeto del contrato:

Los servicios objeto del presente contrato comprenderán la redacción de cualquier documento, la elaboración de los informes que se soliciten por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, la cumplimentación de trámites ante los organismos competentes, así como la asistencia e intervención en las actuaciones extrajudiciales que se lleven a cabo ante cualquier instancia u organismo en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.- EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por 2 personas:

- 1 Jefe de Proyecto: Grado en Derecho con Master Universitario o equivalente, colegiado como ejerciente, y con experiencia en el asesoramiento en materia laboral, negociación colectiva, intervención en conciliaciones y arbitrajes y en procedimientos ante la jurisdicción social del empresario.

- 1 asesor: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente con experiencia con experiencia en la gestión y elaboración de nóminas o recibos de salarios, trámites ante la seguridad Social y asesoramiento en materia laboral del equipo de trabajo.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados, deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos para el compromiso de adscripción de medios personales y en el presente pliego. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran.

Respecto del equipo de trabajo se deberá presentar:

- Copia compulsada de la titulación académica para cada miembro.
- Curriculum vitae donde se acredite la experiencia profesional requerida para cada miembro del equipo de trabajo.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	5/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

El currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el Anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Información personal: Nombre, apellidos, NIF, población de residencia habitual, fecha de nacimiento.
- Experiencia profesional: Período de tiempo, actividad, funciones realizadas y competencias y habilidades requeridas para cada puesto.
- Formación académica: Titulación académica y fecha de dicha titulación.

La acreditación de los nombres y cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez calificada ésta como tal, y previo requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

- El asesoramiento se prestará mediante la atención telefónica, comunicación electrónica o por escrito de cualquier consulta que por parte de la Agencia Andaluza de la Energía se pueda realizar, en relación con el objeto del servicio, incluyendo la asistencia a reuniones que precisen de la presencia de la adjudicataria en las instalaciones de la Agencia o en otra ubicación, previamente comunicada por parte de ésta.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Dicho Programa de Trabajo tendrá el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	6/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

a).- Utilizar la información confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c).- Asegurarse que la no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, todo ello conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	7/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==

Asimismo, la adjudicataria deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En relación con el acceso a los datos de carácter personal, la adjudicataria en su condición de Encargada del Tratamiento se ajustará al "Documento de Seguridad" de la Agencia Andaluza de la Energía, que se entregará en el momento de la formalización del contrato, y adoptará las medidas que sean necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su remisión, o transporte, siendo responsable de cualquier consecuencia derivada de la pérdida o extravío de dichos datos.

La adjudicataria, por su parte, estará obligada a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento de acuerdo con las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía, en su condición de Responsable del fichero. Dicho documento deberá estar elaborado antes del inicio de los trabajos y deberá aportarlo en el momento en que sea requerido para ello por la Agencia Andaluza de la Energía.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado corresponderá exclusivamente a la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo.

Código Seguro de verificación:OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==	PÁGINA	8/8

OrjwsE1eEE48C4RWGq+7rQ==